

RESOLUCIÓN No. **Nº - 1373**

05 SEP. 2023

"Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de abril de 2023, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea-VITAL, la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A. identificada con NIT 800197463-4, presentó solicitud de permiso de vertimiento a cuerpos de agua de la cual se le asignó el número VITAL de seguimiento 1070080019746323002, expediente COR-00050-23.

Que revisada la información inicial aportada por el solicitante se verificó que esta no cumplía con los requisitos señalados en el artículo 2.2.3.3.5.2. del decreto 1076 de 2015, para dar inicio a dicho trámite, por lo que mediante oficio N° 0854 del 13 abril de 2023 se le requirió aclarara y/o aportara la información faltante, la cual fue enviada desde correo contactenosvalida@cardique.gov.co el 13 de abril de 2023, al correo laura_valencia@cargill.com e ingresado a la plataforma VITAL el 14 de abril de 2023.

Que el día 24 de agosto de 2023, la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A., cargo información a través de la plataforma, la cual se le asigno el número de seguimiento vital 3500080019746323008, aportando los siguientes documentos:

1. 307516.pdf
2. 307516.rtf
3. AcuseRecibido_3500080019746323008.pdf
4. c1742154033_374_COMPROBANTE DE PAGO PERMISO AMBIENTAL_20230824115041.pdf

Que el día en que aportó al trámite la información requerida (24 de agosto de 2023) resulta extemporánea puesto que, para esa fecha, ya el tiempo que se le concedió de un (1) mes, de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, y que además se evidenciara que no hizo solicitud de prórroga, ya había vencido el término.

Que al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."



RESOLUCIÓN No. **05 SEP. 2023 No. 1373**

“Por el cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de una solicitud y se dictan otras disposiciones”

Que, para el caso, se considera que el solicitante no satisfizo los requerimientos formulados mediante oficio N° 0854 del 13 abril de 2023, por lo que será procedente con base en la norma en cita, decretar el desistimiento tácito de la solicitud radicada en la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL, a la cual se le asignó el No. Vital 1070080019746323002, expediente COR-00050-23.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE-, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento a cuerpos de agua la sociedad POLLOS EL BUCANERO S.A. identificada con NIT 800197463-4, el día 11 de abril de 2023, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL y a la cual se le asignó el número 1070080019746323002, expediente COR-00050-23, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

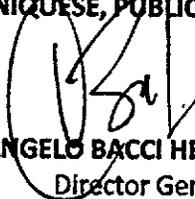
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: lauravalencia@cargill.com.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto en el Boletín Oficial de CARDIQUE de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

05 SEP. 2023

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofia Lora Humanez	Judicante	D.S.L.H
Revisó	Anibal Herrera Casasbuenas	P.U Coordinador del Área de Trámite	
Revisó	Benjamin DiFilippo Valenzuela	subdirector de Gestión Ambiental	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.